



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09 / 7

SUSCRIPCION ANUAL

Particulares. . . . 400 ptas.

Centros oficiales. 350 -

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Director: Diputado-Ponente D. Joaquín Ocio Cristóbal

Administración: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 3 pesetas - De años anteriores, 5

Depósito legal: BU-1-1958

INSERCCIONES

No gratuitas: 1 pta. palabra
Pagos por adelantado



Año 1973

Martes 18 de diciembre

Número 286

GOBIERNO CIVIL

Junta Provincial de Asistencia Social

Al ser desconocido el domicilio de los señores que se relacionan al pie de este escrito, los cuales tienen solicitado Ayuda por Ancianidad o Enfermedad, del Fondo Nacional de Asistencia Social, regulada por Decreto 1315/62, de 14 de junio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, se pone en su conocimiento que, si en el plazo improrrogable de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al que tenga lugar la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, los interesados no formulan alegaciones sobre el particular, se procederá al archivo de los expedientes en cuestión, poniéndolo en conocimiento de la Superioridad.

Ancianos

Expediente número, 1.365. Eufemia Porras García, Burgos.

1.454. Brígida Díez Esteban, Burgos.

1.479. Celedonia Torre Sedano, Isar.

1.571. Cesárea Santamaría Esteban, Burgos.

1.653. Sergia Arribas Hernando, Burgos.

1.667. Dominica González Gutiérrez, Burgos.

1.670. María Milagros Alonso de Robador Martínez, Merindad de Cuesta Urria.

1.713. Juana-Josefa Echániz Bergareche, Peñaranda de Duero.

1.716. Trinidad Picón Izquierdo, Burgos.

1.742. Felisa Oña López, Burgos.

1.754. Regina Iglesias Torre, Burgos.

1.806. Moisés Martínez Rojo, Burgos.

1.833. Eufemia Frías Gutiérrez, San Mamés de Burgos.

1.840. Matilde Domínguez de la Hera, Burgos.

1.891. Felisa Martínez Corral, Pancorbo.

1.903. Francisca Miravet Farnos, Burgos.

1.939. Rosa Izquierdo Nuño, Guzmil del Mercado.

1.957. Bibiana Ortega González, Briviesca.

1.970. Agustín de la Hoz Núñez, Burgos.

2.128. Jacoba García García, Burgos.

2.205. Julia Maestro Gutiez, Burgos.

2.247. Dolores Gregorio Blazquez, Burgos.

Enfermos

1.552. Daniela Ortega Guerra, Burgos.

2.019. Victorina Andrés Cordero, Valle de Valdelucio.

2.049. Milagros Busto Goicoechea, Cubo de Bureba.

2.056. José Luis García Miguel, Hontoria del Pinar.

2.110. Asunción Sancho Gómez, Burgos.

2.115. José María García Sebastián, Ibeas de Juarros.

2.135. Enrique Pascual García, Solduengo.

2.159. Julita Gañán Martínez, Vadocondes.

2.168. Agustín Herrero García, Burgos.

2.184. Clementina Rodríguez Barrio, Burgos.

2.206. Francisco - Javier García García, Salas de los Infantes.

2.243. Rosario Iñiguez Rodríguez, Valle de Valdebezana.

2.350. Emilia Terán Charcán, Castrojeriz.

2.449. Julio Díez Barriuso, Burgos.

2.468. Basilio Cuesta Maeso, Villoruebo.

2.479. Felisa Sáiz Ortiz, Burgos.

2.555. Petra Moncalvillo Izquierdo, Burgos.

2.599. Dorotea Alonso Calvo, Burgos.

2.950. Severina Pérez Moneo, Burgos.

Burgos, 12 de diciembre de 1973.
El Gobernador Civil-Presidente, Jesús Gay Ruidíaz.

Delegación de Hacienda

Catastro de Rústica

En cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones vigentes, se pone en conocimiento del público en general y de los contribuyentes interesados, que durante quince días, se hallan expuestas en la Casa Ayuntamiento de Cilleruelo de Arriba, las relaciones de características, deducidas de los trabajos de revisión sobre concentración parcelaria.

Burgos, 11 de diciembre de 1973.
El Ingeniero Jefe Provincial, Pedro Sevilla Vélez.

Providencias Judiciales

Mirandade Ebro

Don Ezequiel Miranda de Dios, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Miranda de Ebro y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de información de dominio con el número 120/73, a instancia de doña María del Carmen Villanueva Tobalina, mayor de edad, casada, sin profesión especial y vecina de esta ciudad, por sí y en beneficio de la comunidad hereditaria de sus difuntos padres don Fructuoso Villanueva González y doña Sabina Tobalina Cuezva, asistida y con licencia de su esposo don Gino Campioni Parenti, para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido de participación indivisa de la finca urbana, que se expresará, reflejando asimismo, su real y mayor cabida, con inmatriculación del exceso de la finca que se describe como sigue:

«Terreno solar en la ciudad de Miranda de Ebro y su calle de Pi y Margall, hoy calle de San Agustín, señalada con el número cinco, que mide doscientos metros y treinta y un decímetros cuadrados, lindando, al frente o sur, en doce metros, cincuenta decímetros, con la calle de Pi y Margall, hoy calle de San Agustín; norte, o espalda, terreno de don Félix Valle y de don Antonio Puente; este o derecha entrando, casa y patio de don Santiago García; y oeste o izquierda solar de don Marcos Villanueva; teniendo diez y siete metros cuarenta decímetros de longitud el lindero este, y catorce metros sesenta y cinco centímetros, el de la izquierda entrando».

Sobre la totalidad de la finca precedente, se construyó una casa de vecindad que se refleja así:

«Casa sita en la ciudad de Miranda de Ebro, y su calle de San Agustín, señalada con el número cinco. Consta de planta baja, tres plantas de pisos y una superior o de ático. La planta baja aloja el portal y caja de escalera, un nicho o trastero debajo de esta última y dos lonjas a la derecha e izquierda entrando del portal.

Los pisos denominados primero, segundo y tercero, constan cada uno de dos viviendas distinguidas como derecha e izquierda subiendo

la escalera. La planta superior o de ático, consta de una vivienda a la izquierda subiendo, existiendo a la derecha un departamento o trastero anejo inseparable de la vivienda derecha del piso tercero. Asimismo el nicho o trastero debajo de la escalera, es anejo inseparable de la vivienda derecha del piso segundo. La planta baja ocupa la total superficie de la finca sobre la que se halla construida la casa, o sea doscientos metros y treinta y un decímetros cuadrados, quedando reducida en las restantes plantas, por existir hacia el centro del inmueble y parte posterior del edificio dos patios que sirven de luces y vistas a las distintas viviendas que consta la casa.

Toda la finca linda, al frente o sur, con calle de San Agustín; por norte o espalda, terreno de don Félix Valle y don Antonio Puente, hoy de sus herederos; este o derecha entrando, casa y patio de don Santiago García, hoy sus herederos; y oeste o izquierda, solar de don Marcos Villanueva, en la actualidad finca de don Mariano Arín; teniendo diecisiete metros cuarenta centímetros de longitud el lindero este, y catorce metros sesenta y cinco centímetros el de la izquierda entrando».

Por el presente se llama y convoca a don Marcos Villanueva Dulanto, y para el caso de fallecimiento, a sus herederos o causahabientes, por ser la persona de quien procede la finca; a los parientes de don Andrés García Urruchi, como titulares registrales en nuda propiedad de la participación indivisa cuya reanudación de tracto sucesivo interrumpido se pretende, y para el caso de defunción de todos o de algunos, a sus herederos o causahabientes; a los herederos de don Félix Valle, y a los herederos de don Antonio Puente, como colindantes de la finca por el norte o espalda; y asimismo a aquellas personas desconocidas e ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada a fin de que comparezcan ante este Juzgado en el término de diez días a alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Miranda de Ebro a tres de diciembre de mil novecientos setenta y tres.—El Juez, Ezequiel Miranda de Dios.—El Secretario (ilegible). 6.670.—697,00

Anuncios Oficiales

Comisaría de Aguas del Duero

Por Orden Ministerial de 7 de febrero de 1961 (B. O. E. de 23 de dicho mes), se aprobó la clasificación de los ríos de la Cuenca del Duero, a los efectos del vertido de aguas residuales, en cumplimiento del artículo 6 de la O. M. de 4 de septiembre de 1959.

En el apartado 2.º de la Orden primeramente citada, se preveía la redacción de nueva propuesta de clasificación, con las variaciones que pudieran estimarse convenientes, transcurridos cinco años desde la fecha de dicha Orden.

En consecuencia, se somete a información pública la nueva propuesta de clasificación que a continuación se expresa, a fin de que, dentro del plazo de un mes, a partir de la publicación de este anuncio, en el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente, puedan presentar los interesados ante esta Comisaría de Aguas, calle Muro, 5, en Valladolid, las reclamaciones que estimen pertinentes contra la misma.

Información pública

Clasificación de los ríos de la Cuenca del Duero.

A) Cursos de agua protegidos.

Río Duero.—Desde su nacimiento hasta la toma para el abastecimiento de agua a Soria, incluida; desde la presa del Salto de los Rábanos, hasta la toma para el abastecimiento de aguas de Almazán, incluida; desde el límite del término municipal de San Esteban de Gormaz, excluido, hasta la toma para el abastecimiento de aguas a Boecillo, incluidos ambos, con todos sus afluentes excepto un tramo del río Duratón que es vigilado, y que se define en el apartado correspondiente, desde la confluencia con el río Trabancos, excluido, hasta la toma para el abastecimiento de aguas a Peraruela, incluida, con todos sus afluentes, excepto el río Valderaduey, desde su nacimiento hasta el término municipal de Aspariegos, incluido.

Río Morón.—Desde su nacimiento hasta su confluencia con el río Soliedra, incluido éste.

Río Izana.—Desde su nacimiento, hasta la toma para el abaste-

acimiento de aguas a Matamala de Almazán, incluida.

Río Escalote.—Desde su nacimiento hasta el límite del término municipal de Caltojar, excluido.

Río Telegonos.—Desde su nacimiento hasta el límite del término municipal de Cabreriza, excluido.

Río Caracena.—Desde el nacimiento hasta la toma de aguas para el abastecimiento de Fresno de Caracena, incluida.

Río Ucero.—En su totalidad.

Arroyo de la Cacilla.—Desde el nacimiento hasta la toma de aguas para el abastecimiento de Castriello de la Vega, incluida.

Río Riaza.—Desde el nacimiento hasta la toma de aguas para el abastecimiento de Milagros, incluida.

Río Pisuegra.—En su totalidad, incluidos todos los ríos de su cuenca, a excepción de los tramos siguientes: río Pisuegra, desde la futura toma para el abastecimiento de aguas a Valladolid, incluida, hasta su confluencia con el río Duero; río Arlanza, entre los límites de los términos municipales de Barbadillo del Mercado y Santa Cecilia, incluidos ambos; río Arlanzón, desde la toma para el abastecimiento de aguas a Burgos hasta el límite del término municipal de Celada del Camino incluidos ambos, que son vigilados.

Río Cega.—En su totalidad excepto los tramos comprendidos entre su confluencia con el río Sordillo, hasta su confluencia con el arroyo de Santa Ana; y desde la toma para el abastecimiento de aguas a Mojados, excluida, hasta su confluencia con el río Duero, que son vigilados.

Río Adaja.—Desde su nacimiento hasta la toma para el abastecimiento de aguas a Villalba de Adaja, incluida.

Río Eresma.—Desde el nacimiento hasta el límite del término municipal de Segovia, excluido.

Río Milanillos.—En su totalidad.

Arroyo San Medel.—En su totalidad.

Río Moros.—En su totalidad.

Río Voltoya.—Desde su nacimiento hasta el límite del término municipal de Sanchidrián, excluido.

Río Cercos.—En su totalidad.

Arroyo Belisa.—Desde el nacimiento hasta la 1.^a toma de aguas para abastecimiento de Nieva, incluida.

Río Zapardiel.—Desde el nacimiento hasta la toma de aguas para abastecimiento de Foncastín, incluida.

Río Trabancos.—Desde el nacimiento hasta su confluencia con el río Regamón, incluido este último.

Río Esla.—En su totalidad, incluidos todos los ríos de la cuenca, a excepción de los tramos siguientes: Río Esla, desde su confluencia con el río Porma, hasta el límite del término municipal de Castrofuerte, incluido; río Esla, desde su confluencia con el río Orbigo hasta su desembocadura en el río Duero; río Tera, desde su confluencia con el río Negro, hasta su desembocadura en el río Esla, que son vigilados.

Río Tormes.—Desde su nacimiento hasta la toma para abastecimiento de agua de Salsasca, incluida; desde su confluencia con la ribera Cañedo hasta la presa del embalse de la Almendra, incluida.

Río Nuebra.—Desde su nacimiento hasta la toma para abastecimiento de agua a Yecia, incluida.

Río Yeltes.—Desde su nacimiento, hasta la toma para el abastecimiento de aguas al Bañerío de Retortilla, incluida.

Río Agueda.—Desde su nacimiento hasta la toma para abastecimiento de aguas a Ciudad Rodrigo, incluida; desde la confluencia con el río Turones, hasta la toma para abastecimiento de agua a la Frageneda, incluida.

Ribera de Azaba.—Desde su nacimiento hasta la toma para abastecimiento de aguas a Carpio de Azaba, incluida.

Otros cauces protegidos que no figuran en la relación anterior. Todas las corrientes que afluyan a los tramos protegidos anteriormente descritos.

b) Cursos de aguas vigilados.

Río Duero.—Desde la toma de agua para el abastecimiento de Soria, excluido, hasta la presa del Salto de los Rábanos; desde la toma de agua para el abastecimiento de Almazán, incluida, hasta el límite del término municipal de San Esteban de Gormaz, incluido; con todos sus afluentes, excepto el río Ucero y las cabeceras de los ríos Morón, Izana, Escalote, Talegonos y Caracena, que son protegidos, y cuyos tramos se

definen en el apartado correspondiente; desde la toma de aguas para el abastecimiento de Aranda de Duero, excluida, hasta el límite del término municipal de Roa, incluido, con todos sus afluentes, excepto las cabeceras del arroyo de la Casilla y del río Riaza, que son protegidos y cuyos tramos se definen en el apartado correspondiente; desde la toma de agua para abastecimiento de Boecillo, excluida, hasta la confluencia con el río Trabancos, con todos sus afluentes, excepto ciertos tramos de los ríos Pisuegra, Cega, Adaja, Zapardiel y Trabancos y afluentes de los mismos que son protegidos y se definen en el apartado correspondiente.

Río Duratón.—Desde la confluencia con el arroyo de Castilla, incluido hasta la presa del Embalse de Las Vencias.

Río Pisuegra.—Desde la futura toma para el abastecimiento de aguas a Valladolid, excluida, hasta su confluencia con el río Duero.

Río Arlanza.—Entre los límites de los términos municipales de Barbadillo del Mercado y Santa Cecilia, excluidos ambos.

Río Arlanzón.—Desde la toma para el abastecimiento de aguas a Burgos, hasta el límite del término municipal de Celada del Camino, excluidos ambos.

Río Cega.—Desde la confluencia con el río Sordillo, hasta su confluencia con el arroyo de Santa Ana; desde la toma de agua para abastecimiento de Hojandos, excluido, hasta su confluencia con el río Duero.

Río Adaja.—Desde la toma para el abastecimiento de aguas a Villalba de Adaja, hasta su confluencia con el río Duero, excluida la toma.

Río Eresma.—Desde el límite del término municipal de Segovia, incluido, hasta su confluencia con el río Adaja.

Arroyo Salisa.—Desde la toma de agua para abastecimiento de Nieva (Segovia), excluida, hasta la confluencia con el río Voltoya.

Río Zapardiel.—Desde la toma de agua para abastecimiento de Foncastín, excluida, hasta la confluencia con el río Duero.

Río Trabancos.—Desde su confluencia con el Arroyo Begamón, hasta su desembocadura en el río Duero.

Río Valderaduey.—Desde su na-

cimiento, hasta el límite del término municipal de Asperiegos, excluido.

Río Esla.—Desde su confluencia con el río Porma hasta el límite del término municipal de Castrotuente, excluido; desde su confluencia con el río Orbigo hasta su desembocadura en el río Duero.

Río Tora.—Desde su confluencia con el río Negro, hasta su desembocadura en el río Esla.

Río Tormes.—Desde la toma para abastecimiento de aguas a Salamanca, excluida, hasta su confluencia con la Ribera de Cañedo, incluida.

Río Agueda.—Desde la toma para abastecimiento de aguas a Ciudad Rodrigo, excluida, hasta la confluencia con el río Turones, incluido, excepto la cabecera del río Azaba que está protegida.

Otros cauces vigilados que no figuran en la relación anterior. Todas las corrientes que afluyan a los tramos vigilados anteriormente descritos.

c) Cursos de aguas normales.

Todos aquellos no comprendidos en las relaciones anteriores.

Valladolid, 23 de noviembre de 1973.—El Comisario Jefe de Aguas, Manuel M.^a Jiménez Espuelas.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Por doña María Teresa Alonso Vicario, se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia para apertura de un establecimiento destinado a taller de géneros de punto, en la calle de Santiago, prolongación, sin número.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del art. 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examina-

do durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 27 de noviembre de 1973.
El Alcalde, P. D.—El Teniente de Alcalde, César Rico.

6.646.—177,00

Ayuntamiento de Buriel

El Ayuntamiento que presido, con el quorum determinado en el artículo 303 de la Ley de Régimen Local, de 24 de junio de 1955, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de noviembre del año en curso, adoptó, por unanimidad, el acuerdo de instruir expediente de solicitud de autorización del Ministerio de la Gobernación, que establece el artículo 189 de dicha Ley, y art. 95 del Reglamento de Bienes de 27 de mayo de 1955, para su enajenación, mediante subasta pública de los bienes de propios siguientes:

La porción de terreno comprendido en la parcela núm. 56, en el polígono número 2, que mide una superficie de 37,80 áreas, ubicada al pago denominado de «La Magdalena», de este término municipal de Buriel, que linda por el norte carretera de Burgos-Valladolid; por el sur, con camino; por el este, herederos de Antonio Arteché Villabaso, y por el oeste, Martina y Vicenta de la Iglesia, clasificada de propios y destinada a erial.

Lo que se hace público, por medio del presente anuncio, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado g) del artículo 96, del expresado Reglamento de Bienes de 27 de mayo de 1955, se abre información pública, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales, queda de manifiesto el expediente en Secretaría municipal, para formular por escrito cuantas reclamaciones estimen legales sobre mencionado acuerdo, pues trascurrido el cual no serán admitidas.

Buriel, 6 de diciembre de 1973.—
El Alcalde, José de la Fuente.

Anuncios Particulares

Ayuntamiento de Arauzo de Miel

Con la debida autorización del Servicio Provincial de ICONA, el anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, correspondiente al día 27 de noviembre pa-

sado, relativo a subastas de madera del monte «Las Viñas» de la propiedad de este Ayuntamiento, queda rectificado en la siguiente forma:

Para la segunda subasta de 1.000 pinos de la clase pinaster, se fija el tipo de tasación de 592.800 pesetas, en lugar de 233.500 pesetas que se tenía anunciado.

Para la tercera subasta de 500 pinos de la clase silvestre, se fija como tipo de tasación el de 432.000 pesetas, en lugar de 201.000 pesetas que se tenía anunciado.

Quedan en vigor todas las demás cláusulas del anuncio a que se ha hecho referencia.

Arauzo de Miel, a 14 de diciembre de 1973.—El Alcalde, Melchor Benito.

6.707.—138,00

CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

Extravío de la libreta número 2.473-6, de la Oficina de Medina de Pomar.

Plazo de reclamaciones, 15 días.

Extravío de la libreta número 1.801-3, de la Oficina de Villarcayo.

Plazo de reclamaciones, 15 días.

Extravío de la libreta número 543-4, de la Oficina de Villacana de Mena.

Plazo de reclamaciones, 15 días.

Extravío de la libreta de año, número 603-1, de la Oficina Urbana número 6.

Plazo de reclamaciones: 15 días.

Extravío de la libreta número 4.538-1, de la Oficina Urbana número 2.

Plazo de reclamaciones: 15 días.

Extravío de la libreta número 95.293-5, de la Oficina Central.

Plazo de reclamaciones: 15 días.

Extravío de la libreta número 53.908-6, de la Oficina Central.

Plazo de reclamaciones: 15 días.

6.679.—350,00